



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25121

12/06/2025

72534

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); PUY FRAGA, Pedro (GP); TELLADO FILGUEIRA, Miguel Ángel (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que el Gobierno apuesta por reforzar la tutela judicial efectiva de las víctimas de violencia de género y sexual, en consonancia con los principios de igualdad, no discriminación y protección efectiva frente a esta clase de violencia, recogidos en el marco normativo nacional e internacional. Con esa finalidad se adoptan medidas orientadas a aumentar la seguridad y confianza de las mujeres en el sistema de justicia.

La Disposición Transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, persigue la adaptación de la planta judicial a las nuevas necesidades derivadas de la atribución de la competencia para conocer de los delitos relativos a violencia sexual a las Secciones de Violencia sobre la Mujer.

La voluntad del Gobierno en todo el proceso de elaboración del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, que desarrolla la citada disposición, ha sido mantener la máxima coordinación con todas las comunidades autónomas y las entidades involucradas, resultado de la cogobernanza y de un trabajo riguroso en todos los grupos técnicos y de encuentro en los foros en los que ya existe una estrecha cooperación.

Con la finalidad de optimizar esa adecuación de la planta judicial, se ha realizado un análisis de las cargas de trabajo de los órganos competentes en materia de violencia sobre la mujer que ha permitido determinar con criterios objetivos las plazas a transformar y crear.



Así, en aquellos partidos judiciales en los que mediante la transformación de una plaza de la Sección de Instrucción resultaba una distribución equilibrada de la carga de trabajo entre esta y la Sección de Violencia sobre la Mujer, se ha optado por esta vía. En aquellos casos en que esta alternativa resultaba insuficiente, se ha optado por la creación de una nueva plaza.

En el caso de Galicia se han creado dos Secciones de Violencia sobre la Mujer en los Tribunales de Instancia de Santiago de Compostela y Ourense, dotadas cada una de ellas con una plaza de magistrado o magistrada, y se ha procedido a transformar dos plazas de Secciones de Instrucción, en funcionamiento, en dos plazas de Secciones de Violencia sobre la Mujer en los partidos judiciales de A Coruña y Vigo, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Ese mismo estudio de cargas de trabajo, unido al análisis de las distancias entre municipios, es en el que se ha basado la creación de nuevas agrupaciones de partidos judiciales. Una medida que pretende alcanzar un correcto equilibrio entre el mantenimiento de una proximidad razonable del órgano judicial respecto de la víctima y la respuesta especializada que exige el tratamiento de este tipo de procedimiento, así como atender el mandato legal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Asimismo, cabe señalar que, con base en ese análisis, se ha acordado la constitución de dos nuevas agrupaciones de partidos judiciales en Galicia, mediante la extensión de la jurisdicción de las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de Santiago de Compostela y Ourense.

El estudio de cargas de trabajo realizado pone de manifiesto que estas secciones cuentan con capacidad suficiente para asumir los asuntos de todos los partidos judiciales a los que extienden su jurisdicción y que, además, se encuentran a una distancia inferior a una hora. Esta decisión cuenta, además, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial. En relación con esa Justicia de proximidad, resulta destacable también la función de conexión por videoconferencia con el Tribunal de Instancia que prestarán las Oficinas de Justicia en el Municipio, que permitirá a las víctimas evitar el desplazamiento hasta la sede judicial si así lo desean.

En todo caso, la propia Disposición Adicional única del Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, prevé una nueva evaluación de las cargas de trabajo transcurrido un año desde el 31 de diciembre de 2025 que permita realizar las adaptaciones necesarias en la planta judicial. Asimismo, se informa de que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes está trabajando en la creación de nuevas unidades judiciales necesarias desde un punto de vista estructural atendiendo a las cargas de trabajo existentes, que integran la programación de 2025.





Por último, el Gobierno reitera su firme compromiso con la protección de las víctimas de violencia de género y violencia sexual, que, sin duda, se verá reforzada con el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, que contribuirá a mejorar la atención a las víctimas de esta clase de delitos.

Madrid, 15 de septiembre de 2025